

Legislación Nacional

LEY 19341REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONASIdentificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. Modificaciónsanc. 17/11/1971; promul. 17/11/1971; publ. 24/11/1971Art. 1.– Determinínase que las personas de uno u otro sexo en la etapa correspondiente a los 18 años que establece la ley 17671 , deben identificarse dentro del año a partir de la fecha en que cumplan dicha edad.Art. 2.– Derógase el art. 2 de la ley 11386.Art. 3.– Comuníquese, etc.